



205

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE LOS
CERTIFICADOS DE SANA POSESIÓN PARA TRÁMITE DE CRÉDITOS ANTE
EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y DEMÁS INTERMEDIARIOS
FINANCIEROS**

El alcalde de Ciénaga y en uso de sus atribuciones legales y Constitucionales especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994 y

CONSIDERANDO

1. Que ha sido costumbre en Colombia que los alcaldes municipales expidan y suscriban los documentos denominados CERTIFICADOS DE SANA POSESIÓN, siendo necesario mencionar que la posesión es, un hecho que genera derechos, de tal manera que el poseedor tiene ánimo de señor y dueño sobre una cosa, sin reconocer a terceras personas como propietarios o poseedores, de la misma. La posesión resulta ser un poder de hecho jurídicamente relevante que por su naturaleza puede ser instrumento efectivo para la adquisición de la propiedad u y como lo guarda con este último derecho de conexidad de efectos sociales muy saludables, especialmente en el ámbito del Estado Social de derecho. Al ser la posesión un hecho, los actos que versen sobre ella no están sujetos a registro de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1579 de 2012 "*Por la cual se expide el estatuto de registro d instrumentos públicos y se dictan otras disposiciones*"; lo que significa que los certificados de sana y pacífica posesión, no se inscriben y con ellos no se prueba la titularidad del derecho de dominio, así mismo no dan origen a la creación de un folio de matrícula inmobiliaria. La norma en comento establece. CAPITULO II. ACTOS, TÍTULOS Y DOCUMENTOS SUJETOS A REGISTRO. ARTÍCULO 4º ACTOS, TITULOS Y DOCUMENTOS SUJETOS AL REGISTRO. *están sujetos a registro a) Todo acto, contrato, decisión contenido en escritura pública, providencia judicial, administrativa, o arbitral que implique constitución, declaración, aclaración, adjudicación, modificación, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real principal o accesorio sobre bienes inmuebles. B) Las escrituras públicas providencias judiciales, arbitrales o administrativas que dispongan la cancelación de las anteriores inscripciones y la caducidad administrativas en los casos de ley; c) los testamentos abiertos y cerrados, así como su revocatoria o reforma de conformidad con la ley. PARAGRAFO 1º las actas de conciliación en las que se acuerde enajenar, limitar, gravar o desafectar derechos reales sobre solemnidad consagrada en el Código Civil Escritura pública que será suscrito por el Conciliador y las partes conciliadoras y en la que se protocolizará la respectiva acta y los comprobantes fiscales para efecto del cobro de los derechos notariales y registrales. PARAGRAFO 2º El Gobierno nacional reglamentaría el Registro Central de Testamentos cuyo procedimiento e inscripciones corresponde a las oficinas de Registro de Instrumentos Públicos".*
2. Que no es viable que los alcaldes de los municipios se abroguen competencias que corresponden a otros resortes, así la costumbre en Colombia sea la expedición de los certificados de SANA POSESIÓN por parte de aquellos. Existen autoridades competentes para determinar la posesión que ejerce una persona dentro de un predio, como son los Jueces de la República mediante un proceso posesorio determinado en el Código civil y de Procedimiento Civil, y

E. Delany

113 UNB

FOR THE DEPARTMENT OF THE ARMY
COMMITTEE ON THE ARMY
REPORT ON THE ARMY

The Committee on the Army was organized in 1947 to study the Army's organization, personnel, and operations. It has since that time conducted a series of studies and reports on the Army's performance and its future needs.

CONCLUSIONS

The Army is a complex organization with a long and distinguished history. It has played a central role in the defense of the United States and the promotion of its interests abroad. The Committee believes that the Army's current structure and operations are generally sound, but there are several areas where improvements are needed. These include the need for a more unified command structure, the need for a more efficient personnel system, and the need for a more modern and effective training system. The Committee also believes that the Army's budget should be increased to allow for the purchase of new equipment and the improvement of its facilities. Finally, the Committee believes that the Army should be given a more prominent role in the national defense strategy.

The Committee believes that these changes are essential for the Army to meet the challenges of the future. It urges the Department of the Army to take prompt action on these recommendations. The Committee also wishes to express its appreciation to the many individuals and organizations that have assisted it in its work.



204

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE LOS
CERTIFICADOS DE SANA POSESIÓN PARA TRÁMITE DE CRÉDITOS ANTE
EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y DEMÁS INTERMEDIARIOS
FINANCIEROS**

los inspectores de Policía cuando conocen de los procesos de amparo a la posesión, únicas autoridades que mediante un debido proceso pueden determinar quien ejerce la posesión de un predio. Ahora bien el artículo 83 de la Constitución Nacional establece: *"Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos, adelanten ante estas"*, por lo que para el otorgamiento de créditos, bastaría en principio, y en observancia estricta del canon constitucional en cita, que el interesado manifestase, ante el intermedio financiero tener LA SANA POSESIÓN, sobre un predio específico para optar por el beneficio crediticio, pues lo que manifestasen testigos y rubrique el Alcalde no mejora la prueba de la posesión que es en últimas lo que se pretende establecer, ya que los recursos del estado, así erogados deben y tiene que invertirse en las tierras o bienes de dominio particular, conforme al contrato de crédito en cada caso particular.

3. Es deber del alcalde Municipal facilitar y favorecer el acceso, de nuestros ciudadanos, especialmente de NUESTROS CAMPESINOS, a los créditos que otorgan los distintos intermediarios financieros, los cuales van dirigidos a personas de escasos recursos económicos, en quienes permanece el ánimo impetuoso de luchar por sus ideales y surgir dentro de una sociedad llena de obstáculos, refugiándose en la colaboración y apoyo de los entes públicos y privados para satisfacer sus necesidades, lo cual logran en la mayoría de eventos solicitando a las entidades bancarias créditos económicos, que en su mayoría son desembolsados luego de allegar una serie y sin número de requisitos exigidos por los bancos. Para el caso en concreto y que nos ocupa, nos referimos a los requisitos que exige el banco Agrario de Colombia, para otorgar créditos con recursos FINAGRO para el pequeño productor agropecuario y mujeres del sector rural de bajos recursos, que pretendan desarrollar proyectos productivos dentro de un predio, según los lineamientos de FINAGRO y del Banco Agrario de Colombia, si el proyecto a desarrollar y por el cual se solicita el crédito bancario, es dentro de un predio propio, basta con acreditar la propiedad con un certificado de libertad y tradición del mismo. Pero si el proyecto se pretende desarrollar dentro de un predio donde se ejerce la mera posesión o tenencia se debe acreditar esta condición entre otros requisitos con una certificación expedida por el Alcalde del Municipio donde se encuentre el predio, en donde se certifique la posesión o tenencia del predio en cabeza del solicitante la cual debe ser una manifestación clara y expresa emitida por la autoridad del Municipio.
4. Que con el ánimo de regular la expedición de los certificados de sana posesión, la administración municipal de Ciénaga regula internamente a través del presente Decreto la expedición de los mencionados certificados. Debido a lo expuesto en los párrafos que antecede, surgen la situación particular de la competencia de los Alcaldes para expedir los certificados de sana posesión. Despejada la duda sobre la competencia de los Alcaldes municipales en cuanto a la acreditación de la posesión que ejercen las personas dentro de un predio, función que no le corresponde y que como fue ilustrado son los Jueces de la República o Inspectores de policía quienes la ostentan, además de la lectura simple de las funciones, deberes y obligaciones de los alcaldes

Edem

2/2016

COMUNICACION DE LA COMISION DE LA REFORMA DE LA LEY DE
SANEAMIENTO DE SANAFLORES PARA EL TRATAMIENTO DE LOS AGUAS
RESIDUALES EN EL DEPARTAMENTO DE COLOMBIA Y DEMAS DEPARTAMENTOS
FRANCOES

La Comision de la Reforma de la Ley de Saneamiento de Sanaflores para el Tratamiento de los Aguas Residuales en el Departamento de Colombia y Demas Departamentos Francoes, en virtud de sus facultades, ha acordado lo siguiente:

1. Que se declare de utilidad publica el saneamiento de las aguas residuales en el Departamento de Colombia y Demas Departamentos Francoes, para lo cual se autoriza al Gobierno Nacional a celebrar los contratos necesarios para la ejecucion de las obras de saneamiento de las aguas residuales en el Departamento de Colombia y Demas Departamentos Francoes, en virtud de las facultades conferidas al Gobierno Nacional por la Ley 160 de 1954, y a celebrar los contratos necesarios para la ejecucion de las obras de saneamiento de las aguas residuales en el Departamento de Colombia y Demas Departamentos Francoes, en virtud de las facultades conferidas al Gobierno Nacional por la Ley 160 de 1954, y a celebrar los contratos necesarios para la ejecucion de las obras de saneamiento de las aguas residuales en el Departamento de Colombia y Demas Departamentos Francoes, en virtud de las facultades conferidas al Gobierno Nacional por la Ley 160 de 1954.

2. Que se declare de utilidad publica el saneamiento de las aguas residuales en el Departamento de Colombia y Demas Departamentos Francoes, para lo cual se autoriza al Gobierno Nacional a celebrar los contratos necesarios para la ejecucion de las obras de saneamiento de las aguas residuales en el Departamento de Colombia y Demas Departamentos Francoes, en virtud de las facultades conferidas al Gobierno Nacional por la Ley 160 de 1954, y a celebrar los contratos necesarios para la ejecucion de las obras de saneamiento de las aguas residuales en el Departamento de Colombia y Demas Departamentos Francoes, en virtud de las facultades conferidas al Gobierno Nacional por la Ley 160 de 1954.



203

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA EXPEDICIÓN DE LOS
CERTIFICADOS DE SANA POSESIÓN PARA TRÁMITE DE CRÉDITOS ANTE
EL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Y DEMÁS INTERMEDIARIOS
FINANCIEROS**

municipales descritas en la ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, se puede corroborar lo aducido.

5. Que con miras a contribuir con la continuación de los desembolsos de créditos bancarios a los pequeños productores y mujeres del sector rural de bajos recursos, y así lograr que esta población realice sus proyectos productivos y que mejoren su situación de vida, el Alcalde municipal de Ciénaga, seguirá expidiendo dichos certificados de sana posesión pero limitará la emisión de estos certificados mediante una regulación y solo para créditos bancarios, a través del titular de la Secretaría de Gobierno.

Que en mérito de lo expuesto, se

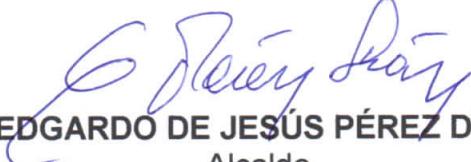
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Fíjense los siguientes requisitos para obtener, de la Alcaldía municipal a través de la Secretaría de Gobierno el certificado de sana posesión, sobre bienes inmuebles:

1. Petición suscrita por el interesado, bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado por el solo hecho de la firma, donde indique la ubicación, área y linderos, del predio poseído, dirección para notificaciones, correo electrónico o teléfono celular, para contacto.
2. Anexar fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía del peticionario.
3. Adjuntar copia de la escritura pública de compraventa de mejoras y/o documento privado de compraventa que acredita la tenencia del inmueble, y/o una (1) declaración extra juicio de terceras personas que no tengan vinculo por consanguinidad ni afinidad con el solicitante, que den fe de la posesión o tenencia del requirente.

ARTÍCULO SEGUNDO. La expedición del certificado de sana posesión, se hará dentro del término de CINCO (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la radicación de la solicitud con toda la documentación en regla, ante la ^{3/3} secretaría de Gobierno municipal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGARDO DE JESÚS PÉREZ DÍAZ
Alcalde

ESTADÍSTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE COLOMBIA
DE 1950

ESTADÍSTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE COLOMBIA
DE 1950

ESTADÍSTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE COLOMBIA
DE 1950

ESTADÍSTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE COLOMBIA
DE 1950

ESTADÍSTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE COLOMBIA
DE 1950

ESTADÍSTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE COLOMBIA
DE 1950

ESTADÍSTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE COLOMBIA
DE 1950

ESTADÍSTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE COLOMBIA
DE 1950

ESTADÍSTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE COLOMBIA
DE 1950

ESTADÍSTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE COLOMBIA

ESTADÍSTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE COLOMBIA

ESTADÍSTICA DE LA AGRICULTURA Y GANADERÍA DE COLOMBIA